



# Providencia

Secretaría Municipal

30 MAY 2018

PROVIDENCIA,

EX.Nº 786/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº545 de 17 de Abril de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a Licitación Pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la "ADQUISICION CAJAS DE MERCADERIA Y TARJETAS GIFT CARD CANJEABLES POR ALIMENTOS", adquisición Mercado Publico ID 2490-21-LQ18.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Mayo de 2018.-

3.- El Memorándum N°11.932 de 9 de Mayo de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°037-2018 de 11 de Mayo de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°436 adoptado en Sesión Ordinaria N°59 de 22 de Mayo de 2018, del Concejo Municipal.-



### DECRETO:

1.- Declárase desierta la propuesta pública "ADQUISICION CAJAS DE MERCADERIA Y TARJETAS GIFT CARD CANJEABLES POR ALIMENTOS", respecto de la Línea 1 "CAJAS DE MERCADERIA", llamada por Decreto Alcaldicio EX.Nº545 de 17 de Abril de 2018, por no presentarse oferentes.-

2.- Adjudicase la licitación pública para la "ADQUISICION CAJAS DE MERCADERIA Y TARJETAS GIFT CARD CANJEABLES POR ALIMENTOS", Línea 2 "TARJETAS GIFT CARD CANJEABLES POR ALIMENTOS", a la empresa ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA, RUT.Nº 77.312.480-9.-

3.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de doña PATRICIA MONICA RODRIGUEZ IBARRA del Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

5.- El valor total a pagar será de \$143.760.000.- IVA incluido y no estará afecto a ningún tipo de reajuste, (\$71.880.000.- impuesto incluido por año) por la adquisición de las siguientes tarjetas:

Nº de Tarjetas a Adquirir	Monto Tarjeta Gift Card
2.028	\$20.000.-
1.280	\$30.000.-
1.620	\$40.000.-



6.- Existirán Estados de Pago periódicos, que se realizarán a partir de los requerimientos de la IMC, y al número de tarjetas gift card recibidas de manera conforme.-

6.1.- El pago de la factura correspondiente se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas, como requisitos para proceder al pago.-

7.- El plazo del contrato será de 24 meses, el que comenzará a computarse desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Servicio por parte de la empresa contratista, la IMC y el Director de Desarrollo Comunitario.-

7.1.- El plazo máximo de entrega de las Gift Card, será de 5 días hábiles desde que se efectúe la solicitud por parte de la IMC.-

7.2.- La validez de las tarjetas será de 1 año desde la recepción conforme de la IMC de éstas, renovables a 12 meses más.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a la empresa contratista que aumente o disminuya el servicio contratado, hasta un 30% del monto total del contrato, respecto del valor total original.-

8.1.- Todos los aumentos que se encomienden que igualen o superen el 10% del valor total del contrato, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y validez que para el contrato original.-

8.2.- Si la Municipalidad requiriera cualquier disminución del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía vigente por una acorde al monto actualizado.-

8.3.- Las modificaciones del contrato, regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio sea notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de Servicios y debidamente notificado a través del Portal, sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del contrato.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Desarrollo Comunitario, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

*bu*



9.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 10% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indica en el Artículo 42 de las Bases Administrativas.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto total contratado. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°10 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

10.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

12.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con los establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; resta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

13.1.- En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

*lan*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 786 / DE 2018

13.2.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad de las tarjetas, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción de éste. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que estable la Ley.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación y la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.01.001.010
Subprograma: 04
CR o CMP: 11.02.26

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1408 /